

**AVISO  
CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES-  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 – 2026**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TIPO AMBULANCIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA.**

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podría limitar a MiPymes.

<b>Presupuesto estimado</b>	<b>Umbral MiPymes Colombia*</b>
\$430.112.635.00	\$ 511.708.497.00

*\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Concordante con lo anterior, el numeral 1.1 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO determina:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

(...)"

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(...)"

La presente convocatoria fue publicada el veintisiete (27) de marzo de 2026.

- Para la vigencia **2026**, el monto en pesos colombianos se establece en **\$511.708.497 COP**, de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Durante el plazo establecido, se recibieron **TRES (3) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes**, cumpliéndose con los requisitos mínimos exigidos. Además, requirieron aplicar la limitación establecida en el **artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones Territoriales**.
- Se realizó la respectiva revisión el objeto social establecido en el **Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas** que manifestaron su interés en la Limitación territorial MiPymes.

En consecuencia y de conformidad con lo solicitado por las personas jurídicas interesadas en el proceso, se informa que la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 – 2026 SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES**.

Para todos los efectos, se expide al octavo (08) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ**

Gerente ESE Hospital Departamental San Antonio De Padua

Vo. Bo. **MIGUEL RODRÍGUEZ ORTIZ**  
Asesor Jurídico de Gerencia – Contratación

P. **CLAUDIA VALENTINA BARAJAS**  
Profesional jurídica

**[ORIGINAL FIRMADO]**

